



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./53/2024

Sipe Sipe, 05 de Diciembre de 2024

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 53/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 53/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, a Fs. 7 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 18 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 53/2024 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No.18 GESTION 2024."

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que según informe Técnico con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/No. 61/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No.18 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Por otro lado, señala que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de Proyectos y actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión, donde se dispone de recurso presupuestario de la siguiente actividad, 210.0.005 MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC. la disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde a las actividades mencionadas fue analizada por la dirección de planificación, actividades que se encuentran sin ejecución. Para lo cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominado MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N°18 GESTIÓN 2024 el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio.

Por lo tanto, la presente modificación presupuestaria se realizará para la reprogramación de una actividad en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de Bs. 32.874,00 (treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos)- donde se dispone de recurso presupuestario de la siguiente actividad, 210.0.005 MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC, recurso presupuestario que irá destinado a la ejecución de actividades el cual será en beneficio de la población de nuestro municipio.

Así mismo dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática que se detalla a continuación por actividad, identificando el monto a programar para la presente gestión, el tipo de modificación y también el resumen o descripción breve de la problemática de proyecto u actividad, siendo los siguientes:





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



1.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 220.0.001 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE un monto de Bs.- 15.000,00 (Quince mil con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Deportes y el cual será para gastos del campeonato Inter promociones 2024 organizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente; informe técnico con cite N° GAMSS/DD.HH./UD//N°227/2024 con hoja de encadenamiento de documentos internos y externos N°2423, también se adjunta cotización correspondiente, anexos y otros.

2.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de Planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 260.0.001 FUNCIONAMIENTO DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA un monto de Bs.- 17.874,00 (diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano –Unidad de DNA, SLIM y UGDYAM, recurso presupuestario que ira destinado para la compra de llantas del vehículo PEUGEOT con placa N° 4102-ZYY así también para el vehículo TOYOTA IPSUM con placa N° 5767-RSR, para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente; informe técnico con cite N° GAMSS/DDHH/J.DNA,SLIM Y UGDYAM/ CITE-141-2024 con hoja de encadenamiento de documentos internos y externos N° 2482, también se adjunta cotización correspondiente, informe mecánico, anexos y otros.

Por lo que dicho informe Técnico CONCLUYE que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 18 GESTIÓN se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de Bs. 32.874,00 (treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos) para la continuidad de actividades programadas y reprogramadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Bóñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. RECOMENDANDO poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 18 GESTIÓN 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N°18 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 15 de noviembre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S. – SMA – DAF /INF No. 055/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvety - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto”. El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el “Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada". La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 32.874,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 18 GESTION 2024. Con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No.18 Gestión 2024.

Por lo que dicho informe Financiero **Concluye y Recomienda** poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 18 gestión 2024, recomendando derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 18 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 32.874,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Así mismo se tiene documentación de Informes Técnico y demás documentación de respaldo por la Dirección de Desarrollo Humano en cuanto a las solicitud de modificación presupuestaria según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática teniendo como objetivo poder cumplir actividades demandadas del sector vulnerable de niños, niñas y/o adolescentes de la comunidad de Sipe Sipe así como tomar las medidas necesarias para garantizar el buen desenvolvimiento de los profesionales de DNA, ADULTO MAYOR, MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD misma que ofrecen a estos grupos vulnerables el servicio de poder intervenir en cada caso de manera particular y poder sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la normativa vigente, para tal fin dicha unidad requiere los medios logísticos así como equipo de transporte para poder trasladarse y poder llegar aquellos grupos vulnerables por ello cuenta dicha unidad con un vehículo IPSUN con placa 5767 - RSR el cual requiere el mantenimiento necesario y equipamiento para poder atender aquellos casos que vulneran los derechos de esta población vulnerable.

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 606 /2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 18 GESTIÓN 2024**, En consideración al análisis de la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 18 GESTION 2024 por un monto de Bs. 32.874,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con el fin de dar continuidad a las diferentes actividades y Proyectos en la presente gestión 2024 por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

II. OBJETO:





La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 18 GESTIÓN 2024".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Bóñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto así mismo en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos





financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 16. I. señala: "Toda persona tiene derecho al agua ..." misma siendo un Derecho Fundamental inviolable, universal. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que el numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Resolución Ministerial No.388 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el "Reglamento específico sobre aspectos operativos y procedimentales para la aplicación del débito directo establecido en el Art. 5 de la Ley No. 540 de 25 de junio de 2014 de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal", en su segunda versión que en su Art 5 (responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales Asociados al Sistema ASOCIATIVO Municipal).señala: "los Gobiernos Autónomos Municipales asociados son responsables de presupuestar y garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de los aportes establecidos en el Art. 5 de la Ley No. 540.

Ley 548 Código niña, Niña y Adolescente en su ARTÍCULO 1. (OBJETO). señala "El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad." y otras normativas análogas.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 53/2024
05 DE DICIEMBRE DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL No.18 GESTION 2024."

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N. ° 18 GESTIÓN 2024", por un monto. Bs. 32.874,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe en la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 18 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	210	0	005	41	113	2.5.2.20	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	17.874,00
1303	01	01	210	0	005	41	113	3.4.2	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	15.000,00
TOTAL												32.874,00

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	220	0	001	41	113	3.9.2	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
1303	01	01	260	0	001	41	113	2.4.1.20	0	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.590,00
1303	01	01	260	0	001	41	113	3.4.3	0	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	6.004,00
1303	01	01	260	0	001	41	113	3.9.8	0	00	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.280,00
TOTAL												32.874,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 05 días del mes de diciembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 10 de diciembre de 2024


F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

